COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

Recurso: 3 / Temporada 2014/15.

En Sevilla, a 2 de Enero de 2015, se reúne el Comité de Competición de la FAP, para conocer de los hechos acaecidos en el encuentro de Liga Andaluza, disputado el día 14 de Diciembre de 2014 entre los clubes CP Claret y CP Fuengirola.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibida por este Comité el acta del encuentro disputado entre los clubes citados en la fecha referenciada en el encabezamiento, se procede al estudio de las causas que conllevaron a la expulsión con tarjeta roja directa del jugador D. Pablo Gullón, del CP Claret, con nº de licencia 41403.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Haciendo uso del "principio de certeza del que gozan las Actas arbitrales" tal como preceptúa el artículo 174 del Reglamento General de Competición, publicado por la R.F.E.P. con fecha 19 de Julio de 2014, se dan como hechos probados que la expulsión con tarjeta roja directa al jugador D. Pablo Gullón, del CP Claret, con nº de licencia 41403, es con motivo de la acción tipificada en el artículo 30 B) del R.R.J.D. de la R.F.E.P. (insulto).

Por todo ello, este Comité **RESUELVE,**

I. Sancionar al jugador D. Pablo Gullón, del CP Claret, con nº de licencia 41403, con **un partido de suspensión**, en aplicación del artículo 30 B) del R.R.J.D de la R.F.E.P., ello sin perjuicio de la medida cautelar que señala el artículo 30.1 de las Bases de Competición de la Liga Andaluza para los casos de tarjeta roja directa.

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento Jurídico de la R.F.E.P.